

**SECRETARIA:** A Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente de dar trámite al recurso de reposición interpuesto por la apoderada judicial de la demandada CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR contra el auto que ordena seguir adelante la ejecución. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 14 de noviembre de 2023.

**LINDA XIOMARA BARON ROJAS**

Secretaria

Auto No. 119

Rad. 76001-3103-005-2013-00218-00

**JUZGADO CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO**

Santiago de Cali, catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Dentro del presente proceso ejecutivo adelantado por MARINA NAVIA SAMBONI contra OLGA OFIR NARVAEZ ÑAÑEZ y la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR, la apoderada judicial de la entidad demandada interpone recurso de reposición contra el auto que ordena seguir adelante la ejecución por cuanto se omitió tener en cuenta que dicha demandada contestó y formuló excepciones de mérito.

Ahora bien, habiéndose revisado tanto el expediente como el correo electrónico del Despacho, se observa que le asiste razón al recurrente en el sentido que, el escrito que contiene la contestación de la demanda y las excepciones formuladas fue presentado dentro del término legal sin que se hubieren agregado al expediente en tiempo oportuno, por ello habrá de dejarse sin efecto el auto recurrido y tramitar lo pertinente respecto de las excepciones propuestas.

Teniendo en cuenta lo anterior, este Despacho se abstendrá de impartirle trámite alguno al mencionado recurso de reposición por sustracción de materia.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

### **RESUELVE**

- 1.- DEJAR SIN EFECTO el auto de fecha 21 de septiembre del presente año mediante el cual se dispuso seguir adelante con la ejecución, por las razones expuestas en este proveído.
- 2.- Abstenerse de impartirle trámite alguno al recurso de reposición formulado por la apoderada judicial de la parte demandante, teniendo en cuenta lo aquí dispuesto, el cual se AGREGA a los autos a fin que obre y conste.
- 3.- No hay lugar a atender la solicitud efectuada por la apoderada judicial de la parte actora, por cuanto no es el momento procesal para fija agencias en derecho y liquidar las costas dentro del presente asunto, por lo dispuesto anteriormente.

4.- TENGASE POR reasumido el poder por parte de la Doctora SHIRLEY LIZETH GOZALEZ LOZANO, para continuar con el trámite del presente proceso, en nombre y representación de la demandada CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR.

5.- CORRER TRASLADO a la parte demandante por el término de diez (10) días hábiles de las excepciones de mérito propuestas por la demandada CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR a través de apoderada judicial. (Num. 1°, Art. 443 del C. G. del P.).

**NOTIFÍQUESE,**

El Juez,



**RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO**

**JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

EN ESTADO Nro. **185** DE HOY **15 NOV 2023**  
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE  
ANTECEDE.

**LINDA XIOMARA BARON ROJAS**  
Secretaria